



Flash Fiscal 27/2015 | Impuestos y Servicios Legales | 25 de agosto de 2015

Nuevo Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

El pasado 24 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Nuevo Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria ("Reglamento" del SAT), el cual entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación, esto es, entrará en vigor el próximo 22 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se abroga el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado el 22 de octubre de 2007 en el DOF y el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del SAT que en el mismo se indican, publicado el 7 de enero de 2014 en el citado órgano de difusión.

Como excepción a la entrada en vigor del nuevo Reglamento está, entre otros asuntos, el de las facultades previstas para la Nueva Administración General de Hidrocarburos y sus Administraciones Centrales, Administradores Generales, así como las atribuciones que dicha Administración ejercerá respecto de las entidades, sujetos y sus accionistas y sus partes relacionadas, como son personas morales, o asociaciones en participación,

que tengan la calidad de asignatario o contratista, consorcios, fideicomisos o figuras jurídicas, que tengan la calidad de vehículo financiero especializado del Estado Mexicano, residentes en el extranjero que obtengan ingresos por sueldos respecto de un empleo relacionado con las actividades de los contratistas, comercializadores y el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, previstos en la Ley de Hidrocarburos, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y sus respectivos Reglamentos; que entrarán en vigor al día siguiente a la publicación en el DOF de este Reglamento, o sea, el 25 de agosto del presente.

Los asuntos en trámite que son atendidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas a las que se les da la competencia conforme a este ordenamiento.

Se establece que las unidades administrativas del SAT que a la fecha de entrada en vigor del Reglamento tienen conferidas las atribuciones relacionadas con las autorizaciones y los asuntos concernientes al apoderado aduanal, las continuarán ejerciendo en los términos del Reglamento Interior del SAT que se abroga hasta que las mismas se cancelen, extingan o se les revoquen a dichos apoderados, de conformidad con lo dispuesto en el quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera publicado el 9 de diciembre de 2013 en el DOF.

Por otro lado, continuará siendo competente la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior para resolver las consultas de clasificación arancelaria que le hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Reglamento.

Otra novedad es que hay cambios en los Sujetos y Entidades que se consideran como Grandes Contribuyentes, sobre los cuales la Administración General de Grandes Contribuyentes ejercerá ciertas atribuciones contenidas en el nuevo Reglamento. En este sentido, entre otros, se consideran como Grandes Contribuyentes:

- i) A las personas morales a que se refiere el Título II de la LISR que en el último ejercicio fiscal declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores a un monto equivalente a 1,250 millones de pesos (el monto anterior era de 500 millones de pesos).
- ii) A las sociedades integradas e integradoras y a las sociedades que continúen determinando el impuesto sobre la renta consolidado.

iii) Respecto de las sociedades mercantiles controladas y controladoras que hasta el 31 de diciembre de 2013 contaban con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado, continuarán considerándose como Grandes Contribuyentes hasta el ejercicio inmediato anterior a aquél en que ninguna de las sociedades controladas, hubiere consignado en su última declaración normal del ejercicio ingresos acumulables para efectos del ISR superiores a un monto equivalente a 1,250 millones de pesos.

iv) A los fideicomisos que emitan certificados bursátiles colocados entre el gran público inversionista y aquellos fideicomisos o sociedades en los que los fideicomisos emisores de certificados antes mencionados participen como fideicomisarios, accionistas o socios según corresponda, de manera directa o indirecta con más del 50% de sus acciones, partes sociales o patrimonio del fideicomiso.

v) A cualquier residente en México, no contemplado en alguno de los supuestos de este apartado, respecto de las operaciones llevadas a cabo con sujetos o entidades competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes, incluyendo la determinación de cualquier efecto fiscal que derive de dichas operaciones.

vi) A los contadores públicos inscritos que emitan dictámenes para efectos fiscales de los sujetos y entidades considerados como Grandes Contribuyentes.

Lo invitamos a consultar la publicación en el DOF del Nuevo Reglamento del SAT para que conozca a detalle estos y otros importantes cambios haciendo clic en el siguiente botón:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404927&fecha=24/08/2015

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte Widget.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente botón:

Descargar ▶

Mayor información



Luis Liñero
Knowledge Management
Tel: +52 (55) 5080-6000
llinero@deloittemx.com



Visite Deloitte México
www.deloitte.com/mx

Impuestos
www.deloitte.com/mx/impuestos

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10
77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103, Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Bldv. Francisco E. Kino 309-9, Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna 97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342, Piso 7 Torre Sur
Fraccionamiento esteban cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5232

México, D.F.

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Bldv. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6 Colonia La Rioja
64988, monterrey, N.L.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8,
Zona Urbana Río Tijuana. Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con más de 210,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.